Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN PENAL

Acción de Tutela:	41001 22 04 000 2021 00150 00
Accionante:	Jorge Eliecer Candela Charria
Accionados:	Secretaría del centro Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva

Neiva, jueves veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asignada por reparto a través del correo institucional se recibió de la Secretaría la acción de tutela interpuesta por Jorge Eliecer Candela Charria contra la Secretaría del Centro Administrativos de los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y hábeas data.

A prevención y a la luz de las reglas de reparto consagradas en el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, asume el conocimiento de la presente acción de tutela por cumplirse las exigencias de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, y ordena:

1. Vincular al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva y a la Unidad del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- del Consejo Superior de la Judicatura, pues de la revisión del libelo se advierte que sus intereses podrían resultar comprometidos al

término del presente trámite.

2. Notificar a las partes sobre su admisión y correr traslado del respectivo escrito a los accionados para que dentro de los dos (2) días rindan informe detallado sobre los hechos expuestos por el accionante y ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

3. Practicar las pruebas que llegaren a ser necesarias a efectos de emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS
Magistrado
(Providencia virtual) [1]

Firmado Por:

JAVIER IVAN CHAVARRO ROJAS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 3 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Consejo Superior de la Judicatura. ACUERDO PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020. *"Acciones de tutela y habeas corpus. Se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo"*

Código de verificación:
484adca1838daee040f4d6f40509b8c60d43975ae487b11b5ae6f7f5f7bc2cd2

Documento generado en 29/04/2021 07:30:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica